INDICE

Prólogo a la duodécima edición actualizada 7

SECCIÓN PRIMERA

TEORIA GENERAL DE LA OBLIGACION

CAPÍTULO I

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

I. *Concepto de obligación:* 1. Nociones vulgar y técnica. – 2. Concepto de obligación. – 3. Antecedentes históricos. – 4. Naturaleza jurídica de la obligación. – 5. Distinción de las obligaciones y los derechos reales. – 6-6 bis. Diferenciación de las obligaciones y los derechos de familia. – 6 ter. Obligaciones y contratos civiles y comerciales 11

II. *Elementos de la obligación:* 7. Enunciación. – 8. I) Sujeto. – 9. Quiénes pueden ser sujetos. – 10. Capacidad. – 11. Determinación. – 12. Obligaciones ambulatorias o *propter rem.* – 13. Pluralidad de sujetos. – 14. II) Objeto. – 15. Existencia del objeto. – 16. a) Determinación del objeto. – 17. b) Posibilidad del objeto. – 18. c) Valor pecuniario de la prestación; interés extrapatrimonial. – 19. Crítica a la teoría clásica. – 20. Distinción entre la prestación (siempre patrimonial) y el interés del acreedor (moral o material) al cual la obligación sirve. – 21. La cuestión en nuestro Código Civil. – 22. Legitimidad del objeto. – 23. Invocación y prueba de la ilegitimidad del objeto. 16

III. *Causa o fuente de la obligación:* 24. Causa o fuente de la obligación. – 25. Evolución histórica. – 26. Crítica moderna. – 27. Clasificación de Planiol. – 28. Otras clasificaciones. – 29. Clasificación tripartita adoptada. – 30. La teoría de la causa de las obligaciones en el Código Civil argentino. – 31. Principio de necesi-

dad de causa. – 32. Presunción de causa. – 33. Falsedad de causa. – 34. Principio de legitimidad de causa. – 35. Quid de la cesación de la ilicitud de la causa. – 36. Breve noción de cada fuente. – 37. Otras posibles causas de obligaciones. – 38. IV) ¿Hay otros elementos constitutivos de las obligaciones, fuera del sujeto, el objeto y la causa eficiente? Quid de la causa final. 23

CAPÍTULO II

INTERDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES

39. Noción. – 40. Fuentes de la accesoriedad. – 41. Especies. – 42. Efectos del principio de accesoriedad: relaciones mutuas. – 43. Excepciones al principio de accesoriedad. – 44. El principio de accesoriedad en la cláusula penal, en las condiciones y en los cargos. 33

CAPÍTULO III

EFECTOS PRINCIPALES DE LAS OBLIGACIONES

I. *Efectos de las obligaciones en general:* 45. Noción. – 46. Distinción con los efectos de los contratos. – 47. Entre quiénes se producen.– 48. Desubicación del art. 504. – 49. Clasificación de los efectos de las obligaciones. – 50. Derechos del deudor. 37

II. *Efectos normales o necesarios de las obligaciones:* 51. Concepto. – 52. Distintos modos de cumplimiento específico. – 53. A) Cumplimiento voluntario. – 54. B) Cumplimiento forzado. – 55. Limitaciones al cumplimiento forzado. – 56. a) Obligaciones de dar. – 57. b) Obligaciones de hacer. – 58. c) Obligaciones de no hacer. – 59. C) Cumplimiento por otro. – 60. Campo de aplicación del cumplimiento por otro. – 61. Quid de la autorización judicial. – 62. Pago por tercero. ... 39

III. *La astreinte como medio de compulsión del deudor:* 63. Noción. – 64. Antecedentes extranjeros de las *astreintes*. – 65. Derecho argentino: jurisprudencia. Ley 17.711. – 66. Naturaleza jurídica. – 67. Comparación de la *astreinte* con la indemnización de daños y perjuicios. – 68. Fundamento de la *astreinte*. – 69. Caracteres de la *astreinte*. – 70. No acumulación de la *astreinte* y la indemnización de daños y perjuicios. – 71. Beneficiario de la *astreinte*. – 72. Campo de aplicación de la *astreinte*. – 73. Punto de partida de las *astreintes*. – 74. Cesación de la *astreinte*. – 75. Prisión por deudas: evolución histórica. – 76. Multas civiles: legales, convencionales y judiciales. 43

IV. *Efectos anormales o accidentales de las obligaciones:* 77. Noción. – 78. Indemnización de daños y perjuicios: función de equivalencia patrimonial.– 79. Carácter subsidiario de los daños y perjuicios. – 80. Disposición legal. – 81. Presupuestos de la responsabilidad del deudor. 48

V. *Mora:* 82. Primer presupuesto de responsabilidad: incumplimiento material. – 83. Incumplimiento y cumplimiento defectuoso. – 84. Incumplimiento material y estado de mora. 49

§ a) *Mora del deudor:* 85. Mora del deudor: elementos. – 86. Distintos sistemas de constitución en mora. Antecedentes históricos, fundamento, legislación comparada. – 87. El sistema de Vélez Sarsfield. – 88. Sistema de la ley 17.711: criterio casuista. – 89. Plazo expresamente convenido. – 90. Quid del vencimiento estéril del plazo. – 91. Obligaciones de plazo tácito. – 92. Obligaciones sin plazo. – 93. Factores impeditivos de mora. – 94. Obligaciones recíprocas. – 95. Mora legal. – 96. Otros casos de mora sin interpelación. – 97. I) Hecho ilícito. – 98. II) Confesión de mora. – 99. III) Imposibilidad de interpelar. – 100. IV) Imposibilidad de cumplimiento de la obligación. – 101. Efectos de la mora. – 102. Subsistencia del derecho del deudor de pagar durante la mora. – 103. Excepción al derecho de pagar durante la mora. – 104. Cesación de la mora. 51

§ b) *Mora del acreedor:* 105. Mora del acreedor. – 106. Efectos de la mora del acreedor. – 107. Cesación de la mora del acreedor. 60

VI. *Imputabilidad del incumplimiento del deudor:* 108. Segundo presupuesto de la responsabilidad del deudor. – 109. Quid del acreedor moroso. 61

VII. *Dolo:* 110. Distintas acepciones. – 111. Concepto de dolo en el incumplimiento de la obligación. – 112. No se requiere la intención de dañar. – 113. Efectos del dolo. – 114. Dispensa del dolo. – 115. Fundamento de la prohibición. – 116. Alcance de la prohibición. – 117. Extensión de la prohibición a los subordinados. – 118. Sanción que recae sobre la dispensa del dolo. – 119. Prueba del dolo. – 120. Interés en probar el dolo. 62

VIII. *Culpa:* 121. Noción. – 122. Elementos de la culpa. – 123. Unidad y dualidad de culpa. – 124. Diversidad de régimen de la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual o aquiliana. – 125. Criterios de apreciación de la culpa. – 126. Clasificación y graduación de la culpa. Teoría romana de la prestación de la culpa. – 127. Evolución histórica. Antiguos derechos español y francés. – 128. Sistema de nuestro Código. – 129. Proyectos de Reforma.– 130. Derecho comparado. – 131. Prueba de la culpa: Criterio clásico. – 132. Fundamentos de la presunción de culpa. – 133. Si subsiste la presunción en las obligaciones de medio. – 134. Obligaciones de medio y obligaciones de resultado. – 135. No hay derogación de la presunción de culpa. – 136. Dispensa de la culpa. – 137. Dispensa parcial de la culpa: cláusula limitativas de responsabilidad. – 138. Dispensa total de culpa: cláusulas de no responsabilidad. – 139. Prohibición legal de la dispensa de responsabilidad. – 140. Culpa concurrente. – 141. Culpa de los representantes y dependientes o subordinados. – 142. Culpa precontractual y culpa *in contrahendo*. – 143. Aplicaciones legales. – 144. Quid de un tipo de responsabili-

dad exento de culpa o dolo. ¿Existe un tipo de responsabilidad distinto del dolo o la culpa? 64

IX. *Riesgo creado:* 145. Idea del riesgo en la teoría de la responsabilidad. – 146. Evolución histórica. – 147. Accidentes industriales y transportes mecánicos. – 148. Responsabilidad objetiva. – 149. Reacción doctrinaria. – 150. Tentativa de soluciones intermedias. – 151. El Código de Vélez. – 152. Ley 17.711. – 153. La indemnización de equidad. 75

X. *Caso fortuito o fuerza mayor:* 154. Supuesto de inimputabilidad. – 155. Noción legal de caso fortuito. – 156. Distinción conceptual y asimilación legal. – 157. Extensión de los principios expuestos a la situación del acreedor moroso. – 158. Caracteres constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor. – 159. a) Hecho imprevisible. – 160 b) Hecho inevitable. – 161 c) Hecho ajeno al deudor. – 162 d) Hecho actual. – 163. e) Hecho sobreviniente a la constitución de la obligación. – 164 f) Obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación. – 165. Imposibilidad moral. – 166. Imposibilidad absoluta e imposibilidad relativa. – 167. Diversos casos: jurisprudencia. – 168. Fuerzas naturales. – 169. Hecho del príncipe: acto de autoridad pública. – 170. Guerra. – 171. Huelga. – 172. Hecho de tercero. – 173. Incendio. – 174. Enfermedad. – 175. Prueba del caso fortuito. – 176. Efectos del caso fortuito. Principio general y excepciones. – 177. Excepciones al principio de irresponsabilidad. – 178. Primera excepción: cláusula de responsabilidad y pacto de garantía. – 179. Segunda excepción: *casus dolo vel culpa determinatus*. – 180. Conjunción de culpa y *casus*. – 181. Tercera excepción: caso fortuito posterior a la mora. 78

XI. *Teoría de la imprevisión:* 182. Noción. – 183. Origen. Evolución histórica. – 184. La teoría de la imprevisión en nuestro derecho. – 185. Fundamento de la teoría. – 186. Nuestra opinión. – 187. Extremos de aplicabilidad de la teoría. – 188. Naturaleza fluyente del derecho afectado: discusión. – 188 bis. Efectos de la hiperinflación. – 189. Efectos de la teoría. – 190. Jurisprudencia. – 191. Ley 17.711. Aceptación legal de la teoría de la imprevisión. – 192. Contratos a los que se aplica la teoría. – 193. Conexión con el abuso de derecho. – 194. Efectos de la teoría en la ley 17.711. – 195. Pactos referentes a la teoría de la imprevisión. – 196. Diferencias con el caso fortuito. – 196. bis-196. ter. La teoría de la imprevisión y el desagio. – 196. quater. La imprevisión y la Ley de Convertibilidad. 86

XII. *Daños e intereses:* 197. Tercer presupuesto de la responsabilidad del deudor. – 198. Noción de daño. – 199. Daño del deudor. – 200. Distintas especies de daño. – 201. Daño compensatorio y moratorio. – 202. Daños comunes y propios. – 203. Daños inmediatos y mediatos. – 204. Daños directos e indirectos. 205. Daños previstos e imprevistos. Daños previsibles e imprevisibles. – 206. Daños intrínsecos y extrínsecos. – 207. Daño actual, futuro y eventual. – 208. Quid de la "chance". – 209. Daño al interés positivo y daño al interés negativo. – 210. Daño patrimonial y daño moral. – 211. Indemnización de daños y perjuicios. – 212. Fundamento de la indemnización. – 213. Finalidad de la indemnización. – 214. Caracteres de la indemnización. – 215. Requisitos del daño resarcible. – 216. Existencia

y prueba del daño. – 217. Entidad del daño. – 218. Compensación del daño con el lucro. – 219. Avaluación del daño: convencional, legal, judicial. – 220. Fecha de la valuación del daño. – 221. Cuándo la valuación del daño no se hace a la fecha de la sentencia. – 222. Depreciación monetaria. – 222 bis. La convertibilidad. Ley 23.928. – 222 ter. Ley 24.283. – 223. Quid de la valuación del daño proveniente de la frustración de adquisición de un inmueble. – 224. El monto de la demanda como tope de la indemnización. – 225. Influencia de la situación patrimonial del deudor en la determinación de la indemnización: ley 17.711. – 225 bis. Caso de la ejecución hipotecaria. Ley 24.441 sobre vivienda y leasing.– 225 ter. Tope porcentual de la responsabilidad por el pago de costas. Ley 24.432.. 97

XIII. *Reparación del agravio moral:* 226. Planteo del asunto. – 227. Concepto del daño moral. – 228. Comparación con el daño patrimonial. – 229. Fundamento de la reparación del daño moral. Discusión doctrinaria. – 230. Tesis del "resarcimiento". – 231. Crítica de la teoría del "resarcimiento". – 232. La teoría de la "sanción ejemplar". – 233. Consecuencias del fundamento de la reparación del daño moral. – 234. a) Hechos que dan lugar a la reparación del daño moral. – 235. b) Titular de la reparación. – 236. c) Criterio para fijar la cuantía de la reparación. – 237. d) Transmisibilidad de la acción reparatoria. – 238. e) Ejercicio de la acción por los acreedores del agraviado. – 239. f) Carácter punitorio de la reparación. – 240. Derecho comparado. – 241. Sistema del Código de Vélez: discusión y crítica. – 242. a) Teoría del resarcimiento amplio. – 243. b) Teoría del resarcimiento en toda clase de hechos ilícitos. – 244. c) Teoría de la reparación en los delitos criminales, sean delitos civiles o cuasidelitos. – 245. d) Teoría de la reparación sólo en los delitos civiles que sean, al propio tiempo, delitos criminales. – 246. Crítica del sistema del Código. – 247. Ley 17.711: criterio legal y consecuencias. 112

XIV. *Relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño:* 248. Cuarto presupuesto de la responsabilidad civil. – 249. Causalidad material y causalidad jurídica. – 250. Doctrinas acerca de la relación de causalidad. – 251. a) Teoría de la equivalencia de condiciones. – 252. b) Teoría de la causa próxima. – 253. c) Teoría de la condición preponderante. – 254. d) Teoría de la causa eficiente. – 255. e) Teoría de la causa adecuada. – 256. Extensión del resarcimiento. – 257. Antecedentes históricos de la cuestión. – 258. Sistema de nuestro Código Civil.– 259. 1) Extensión del resarcimiento en la responsabilidad contractual. Principio general. – 260. a) Qué es consecuencia inmediata. – 261. b) Qué es consecuencia necesaria. – 262. Ampliación del resarcimiento en caso de dolo del deudor. – 263. El antiguo art. 521: discusión interpretativa. – 264. Modificación del precepto por la ley 17.711: alcance del criterio legal. – 265. 2) La extensión del resarcimiento en la responsabilidad extracontractual. Principio general. – 266. Comparación. – 267. Ampliación del resarcimiento en caso de dolo del agente. – 268. Comparación en las distintas hipótesis de dolo. – 269. Distintos tipos de causalidad jurídicamente relevantes. 118

XV. *Cláusula penal:* 270. Concepto. – 271. Función de la cláusula penal: su relación con los daños y perjuicios. – 272. Método del Código: crítica. – 273. Origen histórico y finalidad práctica. – 274. Clasificación. – 275. Caracteres. – 276. Comparación de la cláusula penal con otras obligaciones: a) Cláusula penal y obli-

gación alternativa. – 277. b) Cláusula penal y obligación facultativa. – 278. c) Cláusula penal y obligación condicional. – 279. d) Cláusula penal y arras. Pacto de displicencia. – 280. Tiempo, forma y modalidades de la estipulación de la cláusula penal. – 281. Causa o fuente de la obligación penal. – 282. Sujeto activo y pasivo de la pena. – 283. Objeto de la pena. – 284. Inmutabilidad de la pena. – 285. Evolución histórica. – 286. Legislación comparada. – 287. El principio de la inmutabilidad en el Código Civil. – 288. Jurisprudencia. – 289. Sanción que comporta la pena excesiva. – 290. El principio de la inmutabilidad de la pena en la ley 17.711. – 290 bis. Cláusula penal irrisoria. – 291. Caso de cumplimiento parcial o irregular. – 292. Caso de incumplimiento doloso del deudor. – 293. Efectos de la cláusula penal. – 294. a) Efecto subsidiario. Principio de no acumulación. – 295. Excepciones al principio de no acumulación. – 296. Quid de la acumulación de una pena moratoria y otra compensatoria. – 297. No acumulación de la pena y la indemnización de daños y perjuicios. – 298. b) Efecto accesorio de la cláusula penal. – 299. Excepciones al principio de accesoriedad. – 300. Venta de cosa ajena. – 301. Contrato de objeto inexistente. – 302. Excepciones impropias al principio de accesoriedad. – 303. 1) Penas en contratos por cuenta de terceros. – 304. 2) Penas en contratos a favor de terceros. – 305. Condiciones de aplicación de la cláusula penal. – 306. Existencia y prueba del daño. – 307. Imputabilidad del incumplimiento al deudor. – 308. Mora del deudor. – 309. Cláusula penal y obligaciones de sujeto plural. – 310. 1) Pluralidad de deudores. – 311. a) Pena divisible y obligación principal divisible o indivisible. – 312. b) Pena divisible y obligación principal solidaria. – 313. c) Pena indivisible o solidaria. – 314. d) Cuestión de contribución entre los deudores pasibles de multa. – 315. 2) Pluralidad de acreedores. – 316. a) Pena y obligación principal divisible. – 317. b) Pena divisible y obligación indivisible. – 318. c) Pena divisible y obligación principal solidaria. – 319. d) Pena indivisible o solidaria. – 320. e) Cuestión de recurso. – 321. 3) Pluralidad de deudores y acreedores. – 322. Extinción de la pena. 127

CAPÍTULO IV

EFECTOS AUXILIARES DE LAS OBLIGACIONES

I. *Efectos auxiliares o secundarios de la obligación:* 323. Noción. – 324. Enunciación. – 325. Situación jurídica del deudor respecto de sus bienes. Principio general. – 326. Derecho del acreedor a la conservación del patrimonio del deudor y a la ejecución de sus bienes. – 327. Principio de la garantía colectiva. – 328. Fundamentos legales del principio. – 329. Limitaciones del principio. – 330. Distintas clases de acreedores. – 331. Bienes excluidos de la garantía colectiva. – 332. Derechos y acciones provenientes de contratos. – 333. Dinamismo de la garantía común. – 334. A) Medidas precautorias. – 335. Embargo. – 336. Quid del privilegio del primer embargante. – 337. Inhibición general de bienes. – 338. Anotación de litis. – 339. Prohibición de innovar. – 339 bis. Prohibición de contratar (art. 231, Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación). – 340. Intervención del acreedor en los juicios en que el deudor es parte. – 341. B) Acciones de integración o deslinde del patrimonio del deudor. – 342. Acción revocatoria o pauliana. Noción. – 343. Acción de simulación. Noción. – 334. Acción subrogatoria. – 345. Acción de separación de patrimonios. Noción. – 346. C) Vías de ejecución y liquidación. – 347. I) Ejecución individual de los acreedores. – 348. Embargo ejecutivo. – 349. Subasta. – 350. Liquidación. – 351. Incidentes de la ejecución. Tercerías. – 351 bis. Ley 24.441. La llamada ejecución hipotecaria extrajudicial. – 352. II) Ejecución colectiva de los acreedores. – 353. D) Noción de privilegio. Fundamento. – 354. Naturaleza jurídica. – 355. Asiento del privilegio. Subrogación real. – 356. Caracteres. – 357. Clasificación. – 358. Privilegios generales: identidad de su asiento. – 359. Explicación sucinta de cada privilegio. – 360. A) Privilegios generales que resultan del Código Civil. 1) Gastos de justicia. – 361. 2) Créditos del fisco. – 362. 3) Gastos funerarios. – 363. 4) Gastos de última enfermedad. – 364. 5) Remuneraciones y subsidios familiares de dependientes. – 365. 6) Alimentos. – 366. B) Privilegios generales ajenos al Código Civil. Privilegio instituido por el Código Penal. – 367. Variantes introducidas a los privilegios generales por la antigua ley de quiebras 11.719. – 368. C) Privilegios especiales sobre cosas muebles determinadas. Enunciación legal. – 369. 1) Privilegio del locador. – 370. 2) Privilegio del posadero. Asimilación al privilegio del locador. – 371. 3) Privilegio del acarreador. Nueva asimilación legal. – 372. 4) Privilegio relativo a suministros rurales. – 373. 5) Privilegio del obrero o artesano. – 374. 6) Privilegio del conservador. – 375. 7) Privilegio del vendedor de cosa mueble. – 376. 8) Privilegio del depositante. – 377. 9) Privilegio del acreedor prendario. – 378. 10) Privilegios ajenos al Código Civil. – 379. D) Privilegios especiales sobre inmuebles. 1) Privilegio del vendedor de inmueble. – 380. 2) Privilegio del prestamista de dinero para la adquisición de un inmueble. – 381. 3) Privilegio de los copartícipes. – 382. 4) Privilegio del donante. – 383. 5) Privilegio de arquitectos, empresarios y obreros de la construcción. – 384. 6) Privilegio del prestamista de dinero para pagar a arquitectos, empresarios y obreros. – 385. 7) Privilegio del proveedor de los materiales de la construcción. – 386. 8) Privilegio del acreedor hipotecario. – 387. 9) Privilegios ajenos al Código Civil. Privilegio del arrendatario rural. – 388. Privilegio del aviador de minas. – 389. Privilegio del consorcio de propiedad horizontal. – 390. El problema del orden de los privilegios. – 391. Derecho de retención: concepto. – 392. Naturaleza jurídica. – 393. Caracteres. – 394. Requisitos. – 395. Retención y privilegio. Ley 17.711. – 396. Efectos. – 397. Sustitución. – 398. Extinción. 141

II *Acción subrogatoria:* 399. Concepto. – 400. Metodología del Código: crítica. – 401. Origen, evolución y derecho comparado. – 402. Importancia de este remedio. – 403. Naturaleza jurídica. – 404. a) Teoría de la gestión de negocios. – 405. b) Teoría de la cesión tácita. – 406. c) Teoría del mandato legal. – 407. d) Teoría de la *procuratio in re suam.* – 408. e) Teoría del título propio. – 409. f) Nuestra opinión: institución compleja. – 410. Fundamento de la acción subrogatoria. – 411. Carácter conservatorio o ejecutivo de la acción. – 412. Otros caracteres complementarios. – 413. Acciones y derechos susceptibles de subrogación. Principio. – 414. Excepciones. – 415. I) Derechos inherentes a la persona. – 416 II) Derechos extrapatrimoniales. – 417. III) Derechos inembargables. – 418. IV) Las simples facultades del deudor. – 419. Jurisprudencia. – 420. V) Supuestos controvertidos. – 421. A) Daños y perjuicios provenientes de hechos ilícitos. – 422. B) Acciones de nu-

lidad relativa. – 423. C) Acciones por resolución o rescisión de contrato. – 424. Acreedores a quienes se otorga la acción subrogatoria. – 425. Condiciones de ejercicio de la acción subrogatoria. – 426. Primera condición esencial: a) calidad de acreedor en el subrogante. – 427. Segunda condición esencial: b) inacción del deudor. – 428. Tercera condición esencial: c) interés legítimo del acreedor. – 429. Quid de la citación al deudor: art. 112, Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación. – 430. Recaudos superfluos. – 431. Subrogación judicial: controversia. – 432. Efectos de la acción subrogatoria. – 433. a) Efectos de la subrogación entre actor y demandado. – 434. Defensas oponibles a la demanda. – 435. Monto de la condena. – 436. Disponibilidad del crédito. – 437. b) Efectos de la subrogación entre el acreedor subrogante y el deudor subrogado. – 435. c) Efectos de la subrogación entre el deudor substituido y el demandado. – 439. d) Efectos de la subrogación respecto de los demás acreedores del subrogado. – 440. Procedimiento de la subrogación. – 441. Cesación de la subrogación. – 442. Comparación de la acción subrogatoria con otras acciones protectoras de la garantía colectiva de los acreedores. 171

III. *Acciones directas:* 443. Concepto. – 444. Importancia. – 445. Carácter excepcional. – 446. Fundamento de las acciones directas. – 447. Condiciones de ejercicio. – 448. Efectos de la acción directa. – 449. Casos de acción directa. – 450. Quid de la acción directa del damnificado por un hecho ilícito contra el asegurador del responsable. – 451. Ley de seguros 17.418. – 452. Comparación de las acciones directa y subrogatoria. 184

IV. *Acción revocatoria:* 453. Concepto y terminología. – 454. Método del Código: crítica. – 455. Origen, evolución y fuentes legales. – 456. Fundamento. – 457. Naturaleza y caracteres. – 458. Requisitos generales. – 459. Requisito especial si el acto es a título oneroso. – 460. Quiénes pueden intentarla. – 461. Actos atacables. – 462. Prueba. – 463. Efectos. – 464. Acción revocatoria concursal: ley 24.522. – 465. Paralelo con la acción subrogatoria. – 466. Paralelo con la acción de simulación. 189

V. *Acción de simulación:* 467. Nociones generales. – 468. Acción entre las partes: ley 17.711. – 469. Acción de los acreedores. – 470. Caracteres y requisitos. – 471. Paralelo con la revocatoria. – 472. Acumulación. – 473. A quiénes y contra quiénes se acuerda. – 474. Prueba. – 475. Efectos. – 476. Enajenación a un subadquirente de buena fe. – 477. Impugnación de sentencias en juicios simulados. 194

CAPÍTULO V

CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES

478. Diversos criterios de discriminación. 199

I. *Obligaciones naturales:* 479. Distinción de las obligaciones civiles y naturales. – 480. Concepto de obligación natural. – 481. Antecedentes históricos. –

482. El pensamiento de Pothier. – 483. Derecho comparado. – 484. Proyectos de Reforma. – 485-489. Naturaleza jurídica: doctrinas explicativas. – 490. El régimen del Código Civil. – 491. Caracteres. – 492. Enumeración legal. – 493. A) Obligaciones de incapaces dotados de discernimiento. – 494. Inoperancia de la derogación legislativa del art. 515, inc. 1°. – 495. Desde cuándo existen estas obligaciones naturales. – 496. B) Obligaciones prescriptas. – 497. Desde cuándo son naturales estas obligaciones. – 498. C) Obligaciones derivadas de actos nulos por vicio de forma. – 499. D) Obligaciones no reconocidas en juicio. – 500. E) Deudas de juego. – 501. Otros supuestos de obligaciones naturales. – 502-508. Distintas aplicaciones de la noción de obligación natural. – 509. Efectos primordiales de las obligaciones naturales. – 510. Inejecutabilidad de la obligación. – 511. Irrepetibilidad del pago espontáneo. – 512. Contenido del acto de cumplimiento. – 513. Naturaleza del acto de cumplimiento: ¿pago o liberalidad? – 514. Pago parcial. – 515. Ausencia de compensación y de derecho de retención. – 516. Efectos secundarios de las obligaciones naturales. – 517. Conversión en obligación civil: novación. – 518. Garantía de la obligación. – 519. Otros medios extintivos. – 520. Transmisión de las obligaciones naturales. 200

II. *Obligaciones puras y simples y modales:* 521. Distinción doctrinaria y legal. – 522. Método del Código: crítica. – 523. Modalidades: caracteres y función. – 524. Relación con los actos jurídicos: principio y excepciones. 211

§ 1. *Obligaciones condicionales:* 525. Concepto. – 526. Caracteres. – 527. Doble función: suspensiva, resolutoria. – 528. Especies: positivas y negativas; posibles e imposibles; lícitas e ilícitas o prohibidas; casuales, potestativas y mixtas. – 529. Cumplimiento: tiempo y forma, indivisible, ficto; condiciones conjuntas o disyuntivas. – 530. Rectroactividad: noción, crítica, derecho comparado, proyectos de reforma. – 531. Derecho eventual: su naturaleza y transmisibilidad. – 532. Efectos particulares de la condición suspensiva y de la resolutoria: pendiente, cumplida o fracasada. – 533. Efectos entre partes de la condición suspensiva. – 534. Riesgos, aumentos y frutos de la cosa. – 535. Efectos entre partes de la condición resolutoria. – 536. Riesgos, aumentos y frutos de la cosa. – 537. Efectos respecto de terceros de la condición suspensiva. – 538. Efectos respecto de terceros de la condición resolutoria. – 539. Efecto *ipso jure*; condición resolutoria y pacto comisorio. 212

§ 2. *Obligaciones a plazo:* 540. Concepto. – 541. Caracteres. – 542. Diferencias con la condición. – 543. Especies. – 544. A quién favorece. – 545. Cómputo. – 546. Caducidad. – 547. Efectos: antes y después de vencido. – 548. Pago anticipado: ley 17.711. 222

§ 3. *Obligaciones con cargo:* 549. Concepto. – 550. Caracteres. – 551. Diferencias con la condición, el plazo y el consejo. – 552. Terminología legal. – 553. Por quién, cuándo y cómo debe cumplirse. – 554. Efectos de su ejecución o inejecución. – 555. Transmisión hereditaria. – 556. Cargos imposibles, ilícitos o inmorales. 226

III. *Obligaciones de dar cosas ciertas:* 557. Obligaciones de dar: definición. – 558. Clasificación de las obligaciones de dar. – 559. Obligaciones de dar cosa cierta: concepto. – 560. Finalidad y régimen de la obligación de dar cosa cierta. – 561. Extensión del objeto: accesorios. – 562. Deberes del deudor. – 563. Efectos diferenciales de la obligación. 228

§ 1. *Obligación tendiente a la constitución del dominio u otro derecho real:* 564. Principio legal. – 565. Sistema romano de la tradición. – 566. Crítica al sistema de la tradición. – 567. Sistema francés: reforma del año 1955. – 568. Sistema alemán. – 569. Proyectos de reforma del Código Civil. – 570. La tradición y los Registros de Propiedad de jurisdicción local. – 571. Innovación de la ley 17.711. – 572. Efectos peculiares de esta clase de obligaciones: A) Efectos entre las partes.– 573. 578. a) Riesgos de la cosa: pérdida y deterioro. Responsabilidad del deudor: derecho del acreedor, valuación del daño resarcible. – 579- 580. b) Aumentos y mejoras de la cosa. – 581. Derecho de disolución. – 582. Valor de reintegro. – 583. c) Frutos de la cosa. – 584. Gastos. – 585. B) Efectos con respecto a terceros. Conflicto de acreedores. – 586. a) Cosas muebles. – 587. Quid de la clasificación de la acción contra el poseedor de mala fe. – 588. Consecuencias. – 589. b) Cosas inmuebles. – 590. c) Acción resarcitoria subsidiaria. – 591. d) Conflicto entre acreedores sin posesión. 230

§ 2. *Obligación de restituir la cosa a su dueño:* 592. A) Efectos entre las partes. – 593. a) Riesgo de la cosa: pérdida o deterioro. – 594. Pérdida o deterioro culpable. – 595.b) Aumentos y mejoras de la cosa. – 596. I) Campo de aplicación del art. 589. – 597. II) Mejoras indemnizables. – 598. Mejoras no indemnizables. – 599. III) Monto de la indemnización por mejoras. – 600. Nuestra opinión. – 601. Modo de practicar la valuación de la mejora. – 602. Quid de las expensas necesarias. – 603. IV) Mejoras y derecho de retención. – 604. c) Frutos de la cosa. – 605. 607. B) Efectos respecto de terceros. 240

§ 3. *Obligaciones de transferir el uso o la tenencia de la cosa:* 608. Remisión legal. 244

IV. *Obligaciones de dar cosas inciertas:* 609. Noción general. – A.- *Obligaciones de dar cosas inciertas no fungibles:* 610. Concepto y caracteres. – 611. Elección. – 612. A quién corresponde la elección. – 613-614. Criterio de elección: principios legales sobre la determinación del objeto. – 615-618. Modo de elección: diversas doctrinas. – 619. Tiempo de la elección. – 620. Efectos de esta clase de obligaciones. – 621. a) Antes de la elección. – 622. Caso del artículo 893: obligación de género limitado. – 623. Incumplimiento del deudor. Pacto comisorio implícito. – 624. b) Después de la elección. – 625. Obligación de género y pago por error. – 626. Quid de las obligaciones de género para restituir la cosa a su dueño. – B.- *Obligaciones de dar cosas fungibles o de cantidad:* 627. Noción legal. – 628. Supresión de esta categoría en el derecho moderno. – 629. Caracteres. – 630. Individualización del objeto. – 631. A quién corresponde practicar la individualización. – 632. Cumplimiento de la obligación. – 633. Quid de las restitución de cosas fungibles. – 634. Efectos de esta clase de obligaciones. – 635. a) Antes de la individualización. – 636. b) Después de la individualización. – 637. I) Primer supuesto: pérdida total no culpable. – 638. II) Segundo supuesto: pérdida parcial o deterioro parcial o total, no culpable. – 639. III) Tercer supuesto: pérdida o deterioro total, por culpa del deudor. – 640. Hipótesis de restitución de cantidades. – 641. IV) Cuarto supuesto: pérdida o deterioro parcial, culpable. – 642. Hipótesis de restitución de cantidades deterioradas o perdidas parcialmente. – 643. Cuál es el daño resarcible en las obligaciones de cantidad. – 644. Valuación del daño resarcible. 245

V. *Obligaciones de dar sumas de dinero:* 645. Noción e importancia. – 646. Régimen especial de las obligaciones de dinero. – 647. Deudas de dinero y deudas de valor. – 648. Discusión sobre la distinción de las deudas de dinero y de valor. – 649-650 bis. Distintos supuestos de deudas de valor. – 651-653. El dinero: funciones y caracteres. – 654. Régimen legal. – 655-655 bis. Obligaciones en moneda extranjera. – 656-656 bis. Función accidental de la moneda extranjera. – 657. Vía ejecutiva. – 658. Diversas clases de moneda. – 659. Obligaciones en moneda nacional. Naturaleza de la moneda argentina. – 659 bis. Ley de Convertibilidad. – 660. Cumplimiento de las obligaciones de dinero: principio del nominalismo. – 661. Corrección del principio nominalista. – 662. Obligaciones en determinada moneda nacional. Obligaciones a oro. – 663. Tipo de cambio. – 664. Fecha del cambio. – 655. Cláusulas de estabilización de la prestación de dinero: noción. – 666. Distintas cláusulas de estabilización. – 667. Legitimidad de las cláusulas de estabilización. – 668. Indexación de las deudas de dinero. – 669. Noción de indexación. – 670. Cuándo procedía la indexación de la deuda de dinero. – 671. Quid de la indexación de oficio. – 672. Tiempo del pago. – 673-675. Lugar del pago. – 676-677. Incumplimiento: intereses, especies. – 678. Régimen de intereses compensatorios. Pacto de intereses. – 679. a) Pacto de intereses. – 680. b) Intereses legales. – 681. Régimen de los intereses moratorios. – 682. A) Créditos que devengan intereses moratorios: cuestión de liquidez. – 683. B) Tasas de los intereses moratorios. – 684. C) Curso de los intereses moratorios. – 685. D) Modo de constitución en mora. – 686. E) Los intereses moratorios como límite de la responsabilidad del deudor. – 687. Resarcimiento del daño mayor. – 688. Incremento de intereses por inconducta procesal maliciosa. – 689. F) Acumulación de intereses compensatorios y moratorios. – 690. Usura: noción de intereses usurarios. – 691. Naturaleza jurídica del contrato usuario. – 692. Tasa de los intereses usuarios. – 693. Nulidad parcial de los intereses excesivos. – 694. Carácter de la nulidad y sus consecuencias. – 695. Anatocismo: noción. – 696. Prohibición legal del anatocismo, principio y fundamento. – 697. Excepciones al principio del anatocismo. – 697 bis. Nuevo art. 623. – 698. Extinción de intereses: distintos modos. – 699. Recibo de pago total. – 700. Pago parcial. 253

VI. *Obligaciones de hacer y de no hacer:* 701. Noción. – 702. Quid de las obligaciones complejas o mixtas. – 703. Diferencias con las obligaciones de dar. – 704. Cumplimiento específico de las obligaciones de hacer: tiempo y modo de ejecución. – 705. Sanción por mal cumplimiento. – 706. Ejecución forzada. – 707. Ejecución por otro. – 708. Pago por tercero. – 709. Ejecución por equivalente: daños y perjuicios. – 710. Imposibilidad de cumplimiento sin culpa del deudor. – 711. Obligación de escriturar. – 712. Obligaciones de no hacer: proyección de nor-

mas. – 713. Tiempo y modo de la abstención debida. – 714. Abstención forzada: limitaciones. – 715. Cumplimiento por equivalente: daños y perjuicios. – 715 bis Imposibilidad de cumplimiento sin culpa del deudor. 277

VII. *Obligaciones de objeto plural o compuesto:* 716. Noción. – 717. Obligaciones de objeto conjunto: caracteres y régimen legal. – 718. Obligaciones de objeto disyunto: subdivisión. 285

§ 1.*Obligaciones alternativas:* 719. Concepto. – 720. Naturaleza: distintas teorías. – 721. Caracteres. – 722. Diferencias con las obligaciones facultativas. – 723. Diferencias con las obligaciones con cláusula penal. – 724. Diferencias con las obligaciones de género. – 725. Diferencias con las obligaciones condicionales. – 726. Elección: forma y fondo. – 727. Quién tiene derecho a elegir. – 728. Modo de efectuar la elección: distintas teorías. – 729. Tiempo de la elección: mora. – 730. Efectos de la elección. – 731. Prestaciones periódicas. – 732. Imposibilidad de las prestaciones. Teoría de los riesgos: distinciones legales. – 733-738. A.- *Contingencias sobrevenidas sin culpa.* – 739-753. B.- *Contingencias sobrevenidas por culpa: obligaciones alternativas regulares.* – 754-760. C.- *Contingencias sobrevenidas por culpa, referentes a obligaciones alternativas irregulares.* – 761-764. D.- *Aumentos y mejoras.* 285

§ 2. *Obligaciones facultativas:* 765. Definición. – 766. Naturaleza. – 767. Caracteres. – 768. Comparación con obligaciones afines. – 769. Comparación con la seña. – 770. Objeto de la prestación facultativa. – 771. Causa-fuente de la facultad de sustitución. – 772. Opción del deudor: cuándo se perfecciona. – 773. Efectos. – 774. Nulidad concerniente a una u otra prestación. – 775. Acción del acreedor. – 776. Imposibilidad de pago. – 777. Pérdida de una u otra prestación por culpa del deudor. – 778. Deterioro de una u otra prestación por culpa del deudor. – 779. Duda sobre la virtualidad alternativa o facultativa de la obligación. 297

VIII. *Obligaciones de sujeto múltiple:* 780. Pluralidad de acreedores o deudores. – 781. Pluralidad conjunta o disyunta. – 782. Conjunción divisible o indivisible. – 783. Conjunción mancomunada o solidaria. – 784. Clasificación de las obligaciones conjuntas. 301

§ 1. *Obligaciones disyuntivas o de sujeto alternativo:* 785. Noción. – 786. Caracteres. – 787. Naturaleza jurídica. – 788. Comparación con las obligaciones solidarias. – 789. Régimen aplicable a esta clase de obligaciones. – 790. Elección de acreedor o deudor. – 791. Demanda de cobro. – 792. Ausencia de reintegro de lo pagado o de distribución de lo recibido. – 793. Resumen. – 794. Quid de los depósitos bancarios a orden recíproca. 302

§ 2. *Mancomunación: simple o solidaria.* – 795. Concepto de mancomunación. – 796. Elementos de las obligaciones mancomunadas. – 797. Método del Código: crítica. – 798. Mancomunación simple y solidaria. 305

§ 3. *Obligaciones simplemente mancomunadas:* 799. Noción: remisión..... 306

§ 4. *Obligaciones divisibles:* 800. Concepto.– A. *Criterio de divisibilidad:* 801. Criterio de la clasificación. – 802. Antecedentes históricos y derecho comparado. – 803. Criterio del Código argentino. – 804. Principio general de fraccionamiento. – 805. Proyección del principio de fraccionamiento. – 806. Aplicaciones del principio de fraccionamiento. – 807. Presupuesto del fraccionamiento. – 808. Proporción del fraccionamiento.– B. *Efectos de la divisibilidad.* – 809. I) Exigibilidad. – 810. II) Pago. – 811. Pago en exceso. Cuándo procede la repetición. – 812. Ausencia de subrogación legal. – 813. III) Insolvencia de algunos de los codeudores. – 814. IV) Prescripción. – 815. V) Cosa juzgada. – 816. VI) Mora. – 817. VII) Culpa. – 818. VIII) Novación. – 819. IX) Remisión. – 820. X) Transacción – 821. Compensación. – C. *Relaciones de coacreedores o de codeudores entre sí.* – 822. Criterio legal de contribución o distribución. – 823. Quid de la distribución entre los acreedores. 306

§ 5. *Obligaciones indivisibles:* 824. Concepto. – 825. Quid de la indivisibilidad intencional o convencional. – 826. La obligación convencionalmente indivisible no se confunde con la obligación solidaria. – A. *Aplicaciones legales del criterio de indivisibilidad.* – 827. Distintos casos. – B. *Efectos de la indivisibilidad.* – 828. I) Exigibilidad. – 829. Indivisibilidad impropia o irregular. – 830. II) Pago. – 831. Pago de obligaciones irregulares. – 832. Elección en el pago. Derecho de prevención. – 833. III) Insolvencia. – 834. IV) Prescripción. – 835. V) Cosa juzgada. – 836. VI) Mora. – 837. VII) Culpa. – 838. Culpa de varios deudores. – 839. Dolo de uno o varios deudores. – 840. Concurrencia de dolo y culpa en el incumplimiento. – 841. VIII) Novación. – 842. IX) Remisión de la deuda. – 843. X) Transacción. – 844. Síntesis final. Criterio de propagación. – *C. Relaciones de coacreedores o de codeudores entre sí* – 845. Criterio legal de distribución o contribución. 313

§ 6. *Obligaciones solidarias:* 846. Concepto. – 847. Antecedentes históricos: teoría de la correalidad. – 848. Quid de la obligación *in solidum.* – 849. Evolución posterior. – 850. Caracteres de las obligaciones solidarias. – 851. Pluralidad de vínculos concentrados o coligados. – 852. Consecuencias de la pluralidad de vínculos. – 853. Fundamento y finalidad. – 854. Fuentes. – 855. Prueba de la solidaridad. – 856. Extinción de la solidaridad. – 857. A) Renuncia absoluta o general. – 858. B) Renuncia relativa o individual. – 859. El reclamo parcial. – 860. Otros modos de renuncia tácita. – 861. Retractación de la renuncia a la solidaridad. – 862. Consecuencias de la renuncia relativa a la solidaridad. – 863. C) Convenio de exclusión de la solidaridad activa. – 864. Efectos de la solidaridad. División. – A. *Solidaridad activa.* – 865. Noción e importancia. – I. *Efectos de la solidaridad entre las partes.* – 866. Clasificación. – 867. A) Efectos necesarios o primordiales. I) Derecho al cobro total. – 868. Limitación a la facultad de cobro: principio de prevención. – 869. II) Extinción de la obligación por pago u otro modo equivalente. – 870. B) Efectos accidentales o secundarios. I) Pérdida inculpable del objeto debido. – 871. II) Interrupción de la prescripción. – 872. III) Demanda de intereses. – 873. IV) Cosa juzgada. – 874. V) Mora del deudor o un acreedor. – 875. VI) Indemnización de daños y perjuicios. – II) *Relaciones internas de los coacreedores entre sí.* – 876. Cuestión de contribución. – 877. Sistema de nuestro Código. – B.- *Solidaridad pasiva.* – 878. Noción e importancia. – I. *Efectos de la solidaridad pa-*

siva entre las partes. – 879. A) Efectos necesarios o primordiales. I) Derecho al cobro total. – 880. II) Extinción de la obligación por pago u otro modo equivalente. – 881. B) Efectos accidentales o secundarios. I) Prescripción. – 882. II) Demanda de intereses. – 883. III) Cosa juzgada: ley 17.711. – 844. IV) Mora. – 885. V) Culpa. – 886. Quid del dolo de uno de los deudores. – 887. VI) Indemnización de daños y perjuicios. – II.- *Relaciones internas de los codeudores entre sí.* – 888. Principio de contribución. – 889. Medida de la contribución. – 890. Acciones recursorias o de regreso. – 891. División de la acción recursoria. – 892. Insolvencia de un codeudor. – 893. Insolvencia y dispensa de la solidaridad. – 894. Quid de la remisión individual de la deuda.– 895. Contribución en caso de pago parcial. – 896. Contribución proveniente de compensación, novación o dación en pago. – 897. Ausencia de la contribución. – 898. Presupuesto de la contribución. C.- *Efectos comunes a la solidaridad activa y pasiva:* 899. A) Defensas comunes y personales. – 900. Principio legal; art. 715. – 901. Defensas comunes. – 902. Defensas comunes y cosa juzgada. – 903. Excepciones personales. – 904. Excepciones personales aprovechables por los demás cointeresados. – 905. B) Limitación de los efectos de la solidaridad activa o pasiva. – 906. Limitación de la solidaridad por fallecimiento de un coacreedor o codeudor. – D.- *Paralelo con las obligaciones indivisibles:* – 907. Independencia. – 908. Analogías. – 909. Diferencias. 321

§ 7. *Obligaciones concurrentes:* 910. Noción. – 911. Diferencias de régimen con las obligaciones solidarias. – 912. Concurrencia parcial. 347

CAPÍTULO VI

TRANSMISION Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

I. *Transmisión de la obligación.* 913. Concepto. – 914. Diversas clases. – 915. Principio general de transmisibilidad de la obligación. – 916. Limitaciones al principio general de transmisión. – 917. Transmisión hereditaria. Derecho Romano. Evolución histórica. – 918. Reglas legales. 351

II. *Cesión de créditos:* 919. Antecedentes romanos y extranjeros. – 920. Sistema del Código: crítica. – 921. Concepto. – 922. Caracteres. – 923. Elementos. – 924. Forma de la cesión. – 925. Capacidad. – 926. Objeto: créditos cesibles e incesibles. – 927. Reglas que rigen la transferencia, – 928-935. Entre las partes y con respecto a terceros. – 936. Efectos de la transferencia. – 937-940. A) Efectos con relación al cesionario y al deudor cedido. – 941. B) Efectos con relación al cedente y al deudor cedido. – 942. C) Conflicto entre cesionarios. – 943-944. D) Conflicto entre el cesionario y otros acreedores embargantes del crédito cedido. – 945. Paralelo con la novación subjetiva y la subrogación. – 946. A) Cesión de créditos y novación subjetiva. – 947. B) Cesión de créditos y pago con subrogación. 353

III. *Traspaso de deudas:* 948. Historia y legislación comparada. – 949-950.

Utilidad, justificación y posibilidad dentro del Código. – 951. Requisitos y caracteres. – 952. A) Cesión de deuda propiamente dicha.– 953. B) Asunción privativa de deuda.– 954. C) Asunción acumulativa de deuda o accesión de deuda. – 955. D) Promesa de liberación. – 956. E) Expromisión. – 957. F) Cesión de patrimonios especiales. – 958. Ley 11.867. – 959. Diferencia con la transmisión de deudas. 365

IV. *Reconocimiento de las obligaciones:* 960. Concepto. – 961. Naturaleza jurídica. – 962. Caracteres. – 963-964. Formas y especies. – 965. Requisitos. – 966. Efectos. – 967-968. Diferencias con la promesa abstracta de deuda y otras figuras afines. – 969. Crítica de la metodología del Código. – 970. Legislación comparada. – 971. Proyectos de reformas. 369

CAPÍTULO VII

EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES – PAGO

I. *Generalidades:* 972. Noción. – 973-974. Enumeración legal de los modos de extinción. – 975. La nota al art. 724. – 976. Clasificaciones. 375

II. *Pago.* § 1. *Generalidades.* 977. Diferentes acepciones. – 978. Función del pago. – 979. Naturaleza jurídica. – 980. Elementos. – § 2. *Sujetos del pago:* 981. Personas que pueden pagar. – 982. Primera categoría: el deudor. – 983-985. Segunda categoría: los terceros interesados. – 986. Tercera categoría: terceros no interesados. – 987. Efectos que produce el pago efectuado por un tercero. – 988. A) Efectos en las relaciones del tercero con el deudor. – 989. B) Efectos en las relaciones del tercero con el acreedor. – 990. C) Efectos en las relaciones de acreedor y deudor. – 991. Comparación de los terceros interesados y no interesados. – 992. Personas que pueden recibir el pago. – 993. A) Titular del crédito o acreedor. – 994. B) Representantes del acreedor que pueden recibirlo. – 995-1002. C) Tercero habilitado para recibir el pago. – 1003. D) Tercero no autorizado para recibir el pago. – § 3. *Capacidad para recibir o efectuar pagos:* 1004. Capacidad en el pago. – 1005-1006. Capacidad para efectuar pagos. Principio legal. – 1007-1009. Capacidad para recibir pagos. 379

III. *Objeto del pago:* 1010. Qué se debe dar en pago. – 1011. I) Principio de identidad. – 1012. II) Principio de integridad. – 1013-1014. III) Propiedad de la cosa con que se paga. – 1015-1017. IV) Disponibilidad del objeto del pago. – 1018. V) Ausencia de fraude en el pago. 396

IV. *Circunstancias del pago: lugar y tiempo:* 1019. Consideración general. – 1020. Lugar del pago. Regla general: domicilio del deudor. – 1021. Excepciones a la regla general. – 1022. Trascendencia jurídica del lugar de pago. – 1023. Tiempo del pago, necesidad de pagar en tiempo propio. – 1024. A) Obligaciones puras y simples de exigibilidad inmediata. – 1025-1027. B) Obligaciones a plazo. – 1028.

Ausencia de repetición del pago anticipado. – 1029. C) Obligaciones carentes de tiempo señalado para el pago. – 1030. D) Obligaciones de pago a mejor fortuna. 401

V. *Gastos del pago:* 1031. Ausencia de norma legal genérica. 409

VI. *Efectos generales del pago:* 1032. Enunciación y clasificación. – 1033. Efectos necesarios del pago. Extinción del crédito y liberación del deudor. – 1034. Efectos accesorios del pago. – 1035. Efectos incidentales del pago. 410

VII. *Pago por consignación:* 1036. Concepto. – 1037-1045. Diversos casos de consignación. – 1046-1051. Requisitos sustanciales de admisibilidad. – 1052. Consecuencias: desde cuándo se producen. – 1053. a) Consignación aceptada por el acreedor. – 1054. b) Consignación rechazada por el acreedor. – 1055. Retiro de la consignación. Embargos. – 1056. a) Consignación aún no aceptada ni declarada válida. – 1057. b) Consignación aceptada o declarada válida. – 1058. Influencia de la consignación sobre otros juicios entre las partes. – 1059. Gastos y costas. – 1060. Modo de realizar la consignación. – 1061. a) Consignación de una suma de dinero. – 1062. b) Consignación de cosas ciertas. – 1063. c) Consignación de cosas inciertas. – 1064. Obligaciones de hacer y no hacer. 412

VIII. *Imputación del pago:* 1065. Concepto. – 1066. Requisitos. – 1067. Casos. – 1068. Imputación por el deudor. – 1069. Imputación por el acreedor. – 1070. Imputación legal. 423

IX. *Prueba del pago:* 1071. Carga de la prueba. – 1072. Medios de prueba. – 1073-1078. Recibo de pago. – 1079. Prueba del pago en las prestaciones periódicas. 426

X. *Pago con subrogación:* 1080. Noción. – 1081. Naturaleza jurídica. – 1082. Distintas especies de subrogación. – 1083-1088. A) Subrogación legal: diversos casos. – 1089. B) Subrogación convencional. – 1090. a) Subrogación por el acreedor. – 1091. b) Subrogación por el deudor. – 1092. Efectos de la subrogación: principio. – 1093. Limitaciones a la transmisión. – 1094. Caso del pago parcial. – 1095. Convenio contrario.– 1096. Conflicto entre varios subrogados. – 1097. Diferencia con la cesión de créditos. 429

XI. *Pago indebido:* 1098. Concepto. – 1099. Diferentes casos. – § 1. *Pago por error.* 1100-1102. Pago por error. Concepto legal. Requisitos. – 1103. Diversas hipótesis de error especial. – 1104. Diversas hipótesis de error no esencial. – 1105. Acción de repetición. – 1106-1108. Efectos de la admisión de la acción de repetición por pago indebido. – 1109-1111. Alcances de la repetición respecto de terceros adquirentes. – 1112. Prescripción de la acción de repetición. – § 2. *Pago sin causa:* 1113-1114. Pago sin causa. Noción. – 1115. Hipótesis legales de pago sin causa. – 1116. Falta de causa. – 1117. Causas inmoral. – 1118. Pago con causa ilícita: cuándo procede la repetición.– 1119. Repetición de impuestos. – 1120. Quid de la protesta en el pago de impuestos. – 1121. Efectos del pago sin causa. – 1122. Prescripción de la acción de repetición. – § 3. *Pago obtenido por medios ilícitos:*

1123. Pago obtenido por medios ilícitos. – 1124. Prescripción de la acción de repetición. – § 4. *Obligaciones y liberaciones putativas:* 1125. Obligaciones putativas. – 1126. Liberación putativa. 435

XII. *Pago por cesión de bienes:* 1127. Noción. – 1128. Ley 19.551. Casos de aplicación. – 1129. Propuesta de acuerdo y cancelación de deudas. – 1130. La rehabilitación del fallido y liberación de los saldos adeudados. Particularidad. – 1131. Derogación del instituto en la ley 24.522 de Concursos y Quiebras. – 1132-1133. Nuevo régimen de la Ley de Concursos y Quiebras. 447

XIII. *Pago con beneficio de competencia:* 1134. Beneficio de competencia. Concepto. – 1135. Fundamento. – 1136. Casos en que funciona el beneficio. – 1137. Efectos del beneficio. 450

CAPÍTULO VIII

CONVENCIONES LIBERATORIAS

I. *Dación en pago:* 1138. Concepto. – 1139. Concepto doctrinario. – 1140. Terminología. – 1141. Diferencia con el pago y la novación. – 1142. Naturaleza. – 1143. Requisitos. – 1144. Carácter real de la dación en pago. – 1145. Prueba. – 1146. Efectos. – 1147. Evicción de lo dado en pago: consecuencias. – 1148. Evicción y garantías originarias. 453

II. *Novación:* 1149. Concepto. – 1150. Evolución histórica y legislación comparada. – 1151. Especies. – 1152. Elementos. – 1153. Capacidad. – 1154. Personería de representantes. – 1155. Prueba. – 1156. Diferencia con el reconocimiento, la confirmación y la renuncia. – 1157. Novación objetiva: concepto. – 1158. Pago con documentos. – 1159. Modificaciones que no causan novación. – 1160. Supuestos controvertidos. – 1161. Casos de novación legal. – 1162. Novación subjetiva por cambio de acreedor o deudor. – 1163. Expromisión novatoria; diferencia con la subrogación. – 1164. Delegación perfecta e imperfecta. – 1165. Quid de la insolvencia del nuevo deudor. – 1166. Efectos de la novación con respecto a la obligación y a los accesorios. – 1167. Fianza. 457

III. *Transacción:* 1168. Concepto vulgar y técnico. – 1169. Metodología y técnica legislativa. – 1170. Requisitos. – 1171. Naturaleza jurídica. – 1172. Caracteres. – 1173. Comparación con otras figuras afines. – 1174. Forma y prueba. – 1175. Capacidad. – 1176. Personería para transigir por otro. – 1177. Objeto: derechos que pueden ser materia de transacción; excepciones. – 1178. Efectos de la transacción; vinculatorio; extintivo; declarativo. – 1179. Quid de la autoridad de cosa juzgada. – 1180. Ejecutoriedad de la transacción. – 1181. Indivisibilidad: consecuencias. – 1182. – Nulidad: en qué casos procede. – 1183. Falta de causa. 466

IV. *Renuncia:* 1184. Noción. – 1185. Naturaleza jurídica. – 1186. Especies. –

1187. Caracteres. – 1188. Capacidad. – 1189. Personería para renunciar por cuenta ajena. – 1190. Forma y prueba. – 1191. Derechos renunciables. – 1192. Interpretación. – 1193. Diferencia con la donación. – 1194. Leyes que rigen la renuncia. – 1195. Retractación. – 1196. Efecto de la renuncia: momento de la extinción de las facultades del acreedor. 477

V. *Remisión de deuda:* 1197. Concepto. Proyección de régimen. – 1198. Naturaleza. – 1099. Distintas especies. – 1200. Formas. – 1021. Entrega del documento representativo del crédito. – 1202. Efectos de la remisión; fianza; obligación de sujeto plural. – 1203. Devolución de la cosa prendada. 483

CAPÍTULO IX

HECHOS EXTINTIVOS

I. *Compensación:* 1204. Concepto. – 1205. Evolución histórica. – 1206. Distintas concepciones teóricas. – 1207. Diversas clases. – 1208. Compensación legal. – 1209. Requisitos de la compensación legal. – 1210. Circunstancias indiferentes. – 1211. Obligaciones no compensables: enunciación. – 1212. Efectos de la compensación: sentido en que se producen de pleno derecho. – 1213. Quién puede alegar la compensación. – 1214. Supuesto de fianza y de obligaciones solidarias. – 1215. Imputación de la compensación. – 1216. Renuncia a la compensación. – 1217. Pago de deuda compensable. – 1218. Compensación judicial: efectos. – 1219. Compensación facultativa: efectos. – 1220. Compensación automática: noción y casos. 489

II. *Confusión:* 1221. Concepto. – 1222. Naturaleza. – 1223. Requisitos. – 1224. Causas determinantes de confusión. – 1225. Especies. – 1226. Derechos pasibles de confusión. – 1227. Efectos. – 1228. Funcionamiento del efecto impeditivo de la confusión. Casos particulares. – 1229. Inoponibilidad de la confusión a los embargantes del crédito. – 1230. Cesación de la confusión. – 1231. Inoponibilidad del cese de la confusión a los terceros. – 1232. Suspensión de la prescripción. 498

III. *Imposibilidad de pago:* 1233. Concepto. – 1234. Método del Código; comparación con el Código francés. – 1235. Requisitos. – 1236. Prueba. – 1237. Comportamiento del principio de imponibilidad en las distintas obligaciones. – 1238. Efecto extintivo peculiar. – 1239. Transformación de la obligación en daños y perjuicios. – 1240. Medida de la responsabilidad. 503

IV. *Prescripción liberatoria:* 1241. Metodología. – 1242. Idea general de la prescripción: su dos clases. – 1243. Concepto y elementos. – 1244. Utilidad y fundamento. – 1245. La prescripción como excepción. – 1246. Caracteres. – 1247. Prohibición de deferir al juramento. – 1248. Derecho transitorio: criterios del Código Civil, y de las leyes 17.940, 17.709 y 20.744. – 1249. Quiénes pueden prescribir y contra quiénes. – 1250. Acción de los acreedores y otros interesados. – 1251. Objeto: derechos y acciones prescriptibles. Principio de prescriptibilidad. – 1252. Excepciones al principio de prescriptibilidad. – 1253. Iniciación del curso de la prescripción.– 1254. Suspensión e interrupción de la prescripción. – 1255. Quiénes pueden invocar y contra quiénes la suspensión e interrupción de la prescripción. – 1256-1259. Causas de suspensión de la prescripción. – 1260. Modificación introducida por la ley 17.711. – 1261. Hechos interruptivos de la prescripción. – 1262. Efectos de la suspensión e interrupción. – 1263. Plazo de la prescripción; variedad de plazos; explicación. – 1264. Término ordinario; eliminación de la distinción entre presentes y ausentes. – 1265. Aplicaciones legales y jurisprudenciales del término ordinario: enunciación. – 1266. Quid de la petición de herencia: acción útil o regular. – 1267. Plazos especiales. – 1268. Prescripción quinquenal. – 1269. Excepciones: deuda única fraccionada; remuneraciones laborales; jubilaciones y pensiones; impuestos. – 1270. Prescripción de 4 años: supuesto legal. – 1271. Prescripción bienal; aplicaciones legales: enunciación. – 1272. Honorarios profesionales por pleito inconcluso. – 1273. Daños y perjuicios emergentes de la responsabilidad extracontractual: quid del desconocimiento del daño. – 1274. Prescripción anual. – 1275. Prescripción de seis meses.– 1277. Cambio de plazo de ciertas prescripciones breves: discusión y crítica; proyectos de reforma del Código Civil. – 1278. Efectos de la prescripción. – 1279. Oportunidad de la articulación: ley 17.711. – 1280. Quiénes pueden oponer la prescripción. – 1281. Renuncia a la prescripción. – 1282. Cláusulas que amplían o abrevian el plazo. – 1283. Prescripción y caducidad: concepto y diferencias. – 1284. Comparación de la caducidad con la prescripción. – 1285. Principales casos de caducidad. 507

SECCION SEGUNDA

FUENTES EXTRACONTRACTUALES DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO X

VOLUNTAD UNILATERAL

1286. Controversia doctrinaria. – 1287. Teoría positiva. – 1288. Teoría negativa. – 1289. Ofertas contractuales. – 1290. Promesas públicas. – 1291. Promesa de recompensa por restitución de cosa perdida. – 1292. Concursos. – 1293. Títulos al portador. – 1294. Billetes de lotería. – 1295. Testamentos. – 1296. Gestión de negocios. – 1297. Estipulación por tercero. – 1298. Decisiones colegiadas. – 1299. Fundaciones. – 1300. Caución real o juratoria. – 1301. Reconocimiento de deuda. – 1302. Promesa de fianza. – 1303. Negocios claudicantes. – 1304. Observación final. 537

CAPÍTULO XI

HECHOS ILICITOS

I. *Obligaciones derivadas de los hechos ilícitos:* 1305: Hechos ilícitos: noción amplia y restringida. – 1306. Método del Código. – 1307. Examen crítico. – 1308. Importancia práctica de la materia. – 1309. Noción de acto ilícito y caracteres. – 1310. Efectos. – 1311. Clasificación: delitos y cuasidelitos. 1312-1313. Diferencias de régimen en el Código de Vélez y en la ley 17.711. – 1314. Acto ilícito y delito penal. – 1315. Culpa civil y culpa penal. – 1316. Responsabilidad civil: evolución histórica. – 1317. Fundamento de la responsabilidad civil: la culpa. – 1318-1319. El riesgo creado. – 1320. Accidentes industriales y transportes mecánicos. – 1321. Responsabilidad objetiva. – 1322. Tentativa de soluciones intermedias: responsabilidad y reparabilidad. – 1323. Ley 17.711. – 1324. Reparación del daño involuntario. – 1325. Reducción equitativa de la indemnización. – 1326. Responsabilidad contractual y extracontractual: cuestión de la opción y el cúmulo: principio. – 1327. Supuestos excepcionales de opción. – 1328. Deslinde de los ámbitos de responsabilidad. – 1329. a) Transporte oneroso de personas. – 1330. b) Transporte benévolo. – 1331. Accidentes deportivos. – 1332. Responsabilidad del jugador frente a un contendor o competidor. – 1333. Responsabilidad del deportista frente a terceros. – 1334. Responsabilidad del empresario del espectáculo deportivo. – 1335. Responsabilidad de la entidad deportiva con respecto al deportista. – 1336. Responsabilidad precontractual o *in contrahendo*. – 1337. Nulidad de actos jurídicos. – 1338. Inoponibilidad de actos jurídicos. – 1339. Responsabilidad por el ejercicio de las profesiones liberales. – 1340. Complicidad de terceros en la inejecución de los contratos. – 1341. Daños a terceros producidos en el cumplimiento de contratos. 549

II. *Elementos del acto ilícito:* 1342. Enunciación. – 1343. Violación de la ley. – 1344. Transgresión de la moral. – 1345. Responsabilidad por abstención: delitos de omisión; quid de los cuasidelitos por omisión. – 1346. Causas de justificación. – 1347-1348. A) Legítima defensa. – 1349. B) Estado de necesidad. – 1350. Naturaleza jurídica del acto necesario. – 1351. Requisitos del acto necesario. – 1352. Cuestión de la reparación del daño. – 1353. A) Tesis negativa. – 1354. B) Tesis positiva. – 1355. a) Teoría del acto ilícito. – 1356. b) Teoría del enriquecimiento sin causa. – 1357. c) Teoría de la expropiación privada. – 1358. d) Teoría de la exigencia de equidad. – 1359. e) Nuestra posición. – 1360. Régimen aplicable a la reparación del daño necesario. – 1361. Reparación del daño necesario causado para evitar un daño personal. – 1362-1364. Reparación del daño necesario obrado en amparo de un extraño. – 1365. c) Justicia por mano propia o autoayuda. – 1366. D) Obediencia debida. – 1367. Quid de la autorización administrativa. – 1368. Otras posibles causas de justificación. 576

III. *Imputabilidad del acto:* 1369. Noción de imputabilidad. – 1370. Grados de imputabilidad. – § 1. *Imputabilidad de primer grado: voluntariedad*: 1371. Principio de imputación. – 1372. Causas de inimputabilidad. – 1373. I) Fallas de discernimiento. – 1374. a) Menores de escasa edad. – 1375. b) Insanos. – 1376. c) Inconsciencia accidental. – 1377. Sordomudos incapaces. – 1378. II) Fallas concernientes a la intención: error. – 1379. a) Error de derecho. – 1380. b) Excusabilidad del error. – 1381. c) Fallas concernientes a la libertad. – 1382. Fuerza irresistible. – 1383. Intimidación por violencia física o moral. – 1384. Reparación del daño causado sin intención o sin libertad. – § 2. *Imputabilidad de segundo grado: culpabilidad:* 1385. Principio legal. – 1386. Grados de culpabilidad. – 1387. I) Culpabilidad ordinaria: noción de culpa. – 1388. Criterio de apreciación de la culpa. – 1389. Prueba de la culpa. – 1390. Presunciones legales de culpa. – 1391. II) Culpabilidad calificada o agravada: noción de dolo delictual. 591

IV. *Daño resarcible:* 1392. Daño resarcible: noción, especies, requisitos, prueba, valuación. 601

V. *Relación de causalidad:* 1393. Relación de causalidad. Causalidad material y jurídica. – 1394. Distintos tipos de causalidad jurídica en el ámbito de los hechos ilícitos. – 1395. Prueba. – 1396. Ausencia total o parcial de relación de causalidad. – 1397. Culpa de la víctima. – 1398. Hecho de la víctima. – 1399. Culpa concurrente. – 1400. Quid del conflicto de presunciones encontradas. – 1401. Concurrencia de dolo y culpa. – 1402. Dolo recíproco. – 1403. Concurrencia de culpa y riesgo. – 1404. Dolo y riesgo. – 1405. Riesgo recíproco. – 1406. Culpa de un tercero. – 1407. Culpa concurrente del demandado y de un tercero. – 1408. Quid de la concurrencia de la culpa del tercero con el riesgo creado por el demandado. – 1409. Caso fortuito; conjunción con el riesgo o vicio de la cosa. – 1410. Distinción con la imputabilidad del hecho. 602

CAPÍTULO XII

DELITOS

I. *Delitos en general:* 1411: Noción de delito: elementos. – 1412. Dolo delictual. – 1413. Dolo directo y dolo eventual. – 1414. Obligación de indemnizar. – 1415-1419. Modo de satisfacer la indemnización. – 1420. Solidaridad. – 1421. Delitos en particular: crítica a las normas restrictivas. 613

II. *Delitos contra las personas:* 1422. Enunciación. – § 1. *Homicidio:* 1423. Supuestos comprendidos. – 1424. Titular de la indemnización. – 1425. Los textos en juego. – 1426-1428. Nuestra concepción. – 1429. A quiénes beneficia la presunción legal del daño. – 1430. Quid de la vida humana como valor económico. – 1431. Quid del carácter *jure proprio* o *jure hereditatis* de la acción resarcitoria por muerte. – 1432. Daños resarcibles. – 1433. Reparación del agravio moral. – § 2. *Lesiones:* 1434. Noción. – 1435. a) Gastos de curación y convalecencia. – 1436. b) Ganancias dejadas de percibir. – 1437. c) Incapacidad laborativa permanente. – 1438. d) Daño estético. – 1438 bis. e) Daño psíquico o psicológico. – § 3. *Privación de libertad:* 1439. Delito de privación de libertad. – 1440. Daños resarcibles. – § 4. *Otros*

delitos: 1441. Estupro, rapto y otros delitos contra la honestidad. – 1442. Calumnia e injuria. – 1443. Retractación. – 1444. Acusación calumniosa. 618

III. *Delitos contra los bienes:* 1445. Enunciación. – 1446. Delito de hurto. – 1447. Defraudación. – 1448. Delito de daño. – 1449. Disposición común a los delitos contra la propiedad. – 1450. Otros delitos enunciados por el Código Penal. – 1451-1452. Lesión al crédito. – 1453. Terceras Jornadas de Derecho Civil 630

CAPÍTULO XIII

CUASIDELITOS

1454. Noción y elementos. – 1455. Diversos casos de cuasidelitos. 635

I. *Responsabilidad por el hecho propio.* 1456. Responsabilidad por el hecho propio. – 1457. Teoría de la culpa cuasidelictual: concepto. – 1458. Unidad y pluralidad. – 1459. Campo de aplicación. – 1460. Reglas aplicables a la culpa cuasidelictual. – 1461. Principio de asimilación. – 1462. Ausencia de solidaridad en el Código de Vélez. – 1463. Evolución; ley 17.711. – 1464. Necesidad de compatibilizar el régimen de solidaridad instituido por la ley 17.711 con el articulado intacto del Código Civil. – 1465. Cláusulas limitativas de responsabilidad. – 1466. Seguro de responsabilidad civil. – 1467. Pluralidad de damnificados 636

II. *Responsabilidad por el hecho ajeno:* 1468. Noción. – 1469. Fundamento. – 1470. Evolución histórica. – 1471. Distinción en cuanto a la prueba eximente de responsabilidad. – 1472. Acción contra el autor del daño y contra el civilmente responsable: régimen; recurso. – 1473. Tipos de dependencia. – § 1. *Responsabilidad refleja genérica:* 1474. Responsabilidad por los dependientes. – 1475-1477. Fundamento de esta responsabilidad. – 1478. Quiénes son dependientes. – 1479. Dependencia ocasional. – 1480. Requisitos de la responsabilidad. – 1481-1482. Noción de ejercicio, motivo y ocasión de la función. – 1483. Casuística. – § 2. *Responsabilidad por dependencias calificadas:* 1484. Introducción. – 1485. Fundamento: quiénes responden. – 1486. a) Responsabilidad de los padres: antecedentes históricos. – 1487. Sistema del Código Civil. – 1488. Requisitos de la responsabilidad de los padres: análisis. – 1489. Carácter y alcance de la presunción de culpa de los padres. – 1490. Quid de la acción recursoria. – 1491. Cesación de la responsabilidad paterna. – 1491 bis. Modificaciones introducidas por la ley 23.264 a la responsabilidad de los padres. – 1492. b) Responsabilidad de tutores y curadores. – 1493. c) Responsabilidad de los propietarios de establecimientos educativos. – 1494. d) Guardadores. – 1495. e) Responsabilidad de hoteleros y dueños de establecimientos similares. Crítica metodológica. – 1496. f) Responsabilidad de capitanes de buques patrones de embarcaciones y agentes de transportes terrestres. – 1497. g) Responsabilidad por cosas arrojadas a la vía pública o suspendidas y expuestas a caer en ella. 642

III. *Responsabilidad por los hechos provenientes de las cosas:* 1498. Distinción entre el hecho del hombre y el hecho de la cosa. – 1499. a) Régimen del Código Civil con respecto al dueño, al guardián y al dependiente en razón del daño causado "con" o "por" la cosa. – 1500. Quién es guardián: guarda material y guarda jurídica. – 1501. Requisitos de la guarda. – 1502. Aplicaciones del concepto de guardián. – 1503. Fundamento: discusión. – 1504. Diferenciación entre la responsabilidad del dueño y del guardián. – 1505. Razón de la explicada diferencia de régimen. – 1506. b) Régimen de la ley 17.711: análisis; responsabilidad concurrente del guardián y del dueño; uso de la cosa contra la voluntad del dueño o guardián; distintos supuestos; presunciones. – 1507. Multiplicidad de propietarios o guardianes. – 1508. Distribución de responsabilidad cuando interviene una pluralidad de cosas. – 1509-1510. Crítica del sistema legal. – 1511. c) Daños causados "con" las cosas. Ley 17.711, crítica. – 1512. Qué supuestos abarca: discusión. – 1513. Quién es responsable y cómo se exime. – 1514. d) Daños causados por el vicio o riesgo de la cosa. Ley 17.711; crítica, naturaleza de la responsabilidad; jurisprudencia. – 1514 bis. Daños causados por residuos peligrosos. – 1515. Medidas preventivas; caución *damni infecti* y denuncia del daño temido. – 1516. e) Daños causados por animales. – 1517. Personas pasibles de esta responsabilidad: recurso. – 1518. Naturaleza de esta responsabilidad. – 1519. Hechos originarios de esta responsabilidad. – 1520. Daños causados entre animales. – 1521. Cesación de la responsabilidad. – 1522. Animales abandonados. 663

CAPÍTULO XIV

ACCIONES POR INDEMNIZACION

1523. Legitimación activa: quiénes pueden ejercer la acción por indemnización. – 1524. Transmisión de la acción resarcitoria. – 1525. Personas a quienes se puede demandar la indemnización (legitimación pasiva). – 1526. Extinción de la acción indemnizatoria por renuncia u otras causas. – 1527. Suspensión de la prescripción. – 1528. Apreciación crítica. – 1529. Relaciones entre la acción civil y la acción criminal: principio de independencia. – 1530. Reforma introducida por el Código Penal de 1922. – 1531. Cosa juzgada. – 1532. Influencia de la sentencia criminal sobre la civil y viceversa. – 1533. Jurisprudencia: fallo plenario de la Cámara Civil dictado en el juicio "Amoruso c/Casella". 683

CAPÍTULO XV

RESPONSABILIDADES ESPECIALES

1534. Enunciación. – § 1. *Responsabilidad del Estado y de las personas jurídicas:* 1535. Distintas posiciones doctrinarias en torno al antiguo art. 43 del Código Civil. – 1536. Evolución de la jurisprudencia de la Corte: el caso "Devoto

c/Gobierno Nacional" y fallos posteriores. – 1537. Jurisprudencia de la Cámara Civil: el caso "La Rosario S.A. c/Gobierno Nacional". – 1538. Caso de las sociedades. – 1539. Reforma introducida por la ley 17.711: crítica. – § 2. *Responsabilidad de los funcionarios públicos:* 1540. Principios del Código. – 1541. Responsabilidad de los jueces. – § 3. *Responsabilidades profesionales:* 1542. Principios generales y aplicación: jurisprudencia. – 1543-1545. Abogados: deberes profesionales; naturaleza de la responsabilidad; casos de patrocinio y representación; jurisprudencia. – 1546. Escribanos: deberes notariales; naturaleza de la responsabilidad, discusión y distintos supuestos. – 1547. Responsabilidad médica. – 1548. Naturaleza de esta responsabilidad, – 1549. Contrato médico. – 1550. Deberes a cargo del médico. – 1551. Cirugía estética. – 1552. Trasplantes de órganos y material anatómico: ley 24.193. – 1553. Responsabilidad. – 1554. Otros profesionales del arte de curar. – 1555-1556. Profesionales de la construcción: diversos supuestos: naturaleza de la responsabilidad; deslinde con la responsabilidad del dueño por caída de materiales. Jurisprudencia – § 4. *Responsabilidad por accidentes de trabajo:* 1557. Planteo del asunto. – 1558. Evolución de la responsabilidad patronal. – 1558 bis. Ley 9688 de accidentes de trabajo. Ley 24.028. Ley 24.557. – 1538 ter. Ley 24.557. Seguro obligatorio y autoseguro. – 1559. Responsabilidad especial del empleador. – 1560. Fundamento y naturaleza de la responsabilidad específica. – 1561. Caracteres de la responsabilidad específica del empleador. – 1562. Cesación de la responsabilidad especial. – 1563. Titulares de la indemnización especial. – 1564-1565. Opción por la acción de derecho común. – 1566-1567. Naturaleza de la acción de derecho común. – 1568. Acción de derecho común ejercida por terceros. – § 5. *Accidentes de automotores:* 1569. Ausencia de legislación especial. – I) *Daños causados con automóviles.* – 1570. Características del hecho. – 1571. Sujetos responsables. – 1572. Fundamento de esta responsabilidad: presunción de culpa. – 1573. Inversión del cargo de la prueba. – 1574. Requisitos a acreditar por el damnificado. – 1575. Quid de la presunción de responsabilidad cuando intervienen varios automotores. – 1576. A) Daño a tercero. – 1577. B) Daño a implicado en el choque. – 1578-1584. Culpa en la conducción del automotor. – 1585. Culpa de la víctima. – 1586. Culpa concurrente. – 1587. Culpa de un tercero. – 1588. Caso fortuito o fuerza mayor. – II) *Daños causados por vicio del automotor.* – 1589. Remisión. – III) *Daños causados por el riesgo del automotor.* – 1590. Remisión. – 1591. Tendencia jurisprudencial generalizada. – 1592. Cuál es el daño causado por el riesgo del automotor. – 1593. Presunciones de riesgo encontradas – 1594. Quid de la reparación del daño moral. – § 6. *Accidentes ferroviarios:* 1595. Noción. – 1596. A) Daño al pasajero: responsabilidad contractual. – 1597. B) Daño a terceros: responsabilidad extracontractual. – 1598. Pasos a nivel. – § 7. *Accidentes de navegación por agua:* 1599. Noción. – 1600. Régimen legal: remisión. – 1601. A) Daño al pasajero: responsabilidad contractual. – 1602. Daños al equipaje. – 1603. Límite de responsabilidad. – 1604. Transporte benévolo. – 1605. Averías. – 1606. B) Daños a terceros. – § 8. *Accidentes aeronáuticos:* 1607. Noción. – 1608. Régimen legal: remisión. – 1609. A) Daños al pasajero: responsabilidad contractual. – 1610. Fundamento de la responsabilidad contractual. – 1611. Límite de responsabilidad. – 1612. Averías. – 1613. Transporte benévolo. – 1614. Cesación de la responsabilidad del transportador. – 1615. Transporte internacional. – 1616. B) Daños a terceros: responsabilidad extracontractual. – 1617. Fundamento

objetivo: riesgo creado. – 1618. Titular de la indemnización. – 1619. Personas responsables. – 1620. Requisitos de la responsabilidad áerea. – 1621. Límite de responsabilidad. – 1622. Responsabilidad ilimitada. – 1623. Causas de exención de responsabilidad. – 1624. Acción de recurso. – 1625. C) Daños producidos por abordajes. – 1626. Daños a aeronaves, personas y bienes embarcados. – 1627. Daños a terceros en la superficie. – § 9. *Daños nucleares:* 1628. Régimen legal: naturaleza y extensión de la responsabilidad: quid del daño genético. – § 10. *Productos elaborados:* 1629. Concepto y naturaleza de la responsabilidad; quiénes responden; jurisprudencia. – 1629 bis. Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. – § 11. *Responsabilidad colectiva:* 1630. Concepto; evolución doctrinaria; legislación comparada. – 1631. La cuestión en nuestro derecho. – 1632. Fundamento de la responsabilidad colectiva. – 1633. La responsabilidad es simplemente mancomunada. – § 12. *Responsabilidad por violación a derechos de la personalidad:* 1633 bis. Constitución Nacional. Ley 23.592. – 1633 ter. Violación del derecho de privacidad. 695

CAPÍTULO XVI

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

1634. Teoría del enriquecimiento indebido. – 1635. Nociones generales y antecedentes históricos. – 1636. Código Civil argentino: disposiciones que enuncian el principio en casos particulares o hacen aplicación del mismo. – 1637. Cuarto Congreso Nacional de Derecho Civil. – 1638. Naturaleza y fundamento de la acción de *in rem verso*; diferentes sistemas. – 1639. Nuestra opinión. – 1640. Requisitos de la acción de *in rem verso*. – 1641. a) Enriquecimiento del demandado: noción. – 1642. b) Empobrecimiento del demandante. – 1643. c) Relación causal entre empobrecimiento y enriquecimiento. – 1644. d) Ausencia de justa causa. – 1645. e) Carencia de otra acción: principio de subsidiariedad. – 1646. Efectos. – 1647. Prescripción. 751

CAPÍTULO XVII

OBLIGACIONES "EX-LEGE"

1648. – Noción. – 1649. Caracteres. – 1650. Técnica legal. – 1651. Diversos casos. – 1652. El abuso de derecho como presupuesto de responsabilidad. – 1653. Ley 17.711. 761